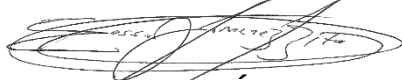


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-00292 informándole que se encuentra resolver solicitud de medida cautelar. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S).CREDIMOTOS LTDA.

DEMANDADO(S). RAMON ANTONIO RESTREPO HERAZO Y MARTA LUZ SIERRA VARGAS.

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-00292-00.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

Embargo y retención de la 1/5 parte de los salarios devengados o por devengar del señor RAMON ANTONIO RESTREPO HERAZO.

Una vez examinada la medida, encuentra el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, por ello, se accederá a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETESE el embargo y retención de la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga el señor RAMON ANTONIO RESTREPO HERAZO identificado con CC.1.102.833.592 como empleado de la empresa SUMMAR TEMPORALES SAS.

SEGUNDO. Por secretaria líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d79ca3bdf7d6cf2025703f72ef363fc693df98877f2688363d4de4dde91796e**

Documento generado en 08/03/2022 04:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>